



“2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Ushuaia, 08 FEB 2023

VISTO: la Resolución Plenaria N.º 46/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria citada en el Visto se concedió al señor Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, licencia sin goce de haberes a partir del 1º de marzo de 2022, por el término de un (1) año, prorrogable.

Que mediante Nota N.º 10514/2023 de fecha 03 de febrero de 2023, el Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO solicita la extensión de su licencia sin goce de haberes a partir del 1º de marzo del corriente año, en los términos de la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que en consideración a la persistencia de los motivos que la originaron, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende procedente prorrogar la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada mediante Resolución Plenaria N.º 46/2022 al señor Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO, por el plazo de un (1) año a partir del 1º de marzo del corriente año, que podrá ser prorrogado en caso de ser necesario.

Que una vez vencido el plazo conferido, o en el supuesto que las causales invocadas cesen, el señor Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO reasumirá sus funciones en este Tribunal de Cuentas Provincial.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de la presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 inc. e) de la Ley provincial N.º 50, que textualmente señala: “Artículo 26: Las siguientes resoluciones deberán

ser adoptadas por acuerdo plenario de los miembros del Tribunal: e) el ejercicio de la superintendencia sobre los miembros del Tribunal”.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la licencia sin goce de haberes otorgada oportunamente al señor Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, mediante Resolución Plenaria N.º 46/2022, a partir del 1º de marzo de 2023, por el término de un (1) año. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al señor Vocal Contador de este Tribunal de Cuentas C.P. Luis María CAPELLANO.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración; comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 030 /2023.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALABADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia